

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-00711, informando que obran escritos de contestación de la demanda y de conformidad con los Acuerdo PCSJA20-11517, 11518, 11521, 11526, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 de 2020 se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.

(Original Firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO.**

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021),

**1.-** Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de las contestaciones de la demanda allegados, se advierte, que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal respecto de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, no obstante, y como se dijo en precedencia a folios 187-213 y 362-395, militan escritos de contestación de estas convocadas, respectivamente, así como los correspondientes mandatos de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se **TIENE POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, a estos extremos pasivos.

**2.-** Ahora, da cuenta el Despacho que la contestación de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (fls.117-154), que fue presentada en tiempo y los escritos de contestación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (fls.187-213) y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (fls.362-395), reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de estas convocadas.

**3.-** Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a los siguientes profesionales en derecho:

a. SOCIEDAD CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. N°. 65.701.747 y T.P. N° 123.148 del C. S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la escritura pública N°.3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 156-175), y a la abogada AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA, identificada con C.C. N°. 51.713.048 y T.P. N° 67.612 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de esta sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 155 del plenario.

b. al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR identificado con C.C.1.016.053.372 y T.P. No. 317.228, en calidad de apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (fls.235-245)

c. Como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. N°. 79.985.203 y T.P. N°. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la AFP Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado (fls.396-419).

**3.-** Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, el Despacho CITA a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **Martes seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EfawH6OGv\\_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c))

**Notifíquese y Cúmplase,**

(Original firmado)

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 03 de junio de 2021.

Por ESTADO N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
Secretaría